RESOLUCION N° 5953 **POSADAS,** 26 NOV 2015

VISTO: el Expte. Nº 5557-551-J-2015 – CUERPO COLEGIADO JUNTA DE CLASIFICACIÓN Y DISCIPLINA – SOLICITA REUNIÓN CON DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES, y:

Dr. JUAN R. J. GAETANO
Director de Asuntos Legales
Consejo Gral. de Educación
Provincia de Misiones

CONSIDERANDO:

QUE la Junta de Clasificación y Disciplina realizó una presentación sobre la interpretación del Decreto de Valoración Docente en el Capitulo I, p. 1-5, donde expresan que existen diversos criterios de interpretación dentro de sus integrantes, y donde resultaría necesario establecer un criterio unívoco al respecto. Sin perjuicio de ello no se especifican los criterios adoptados o que sostienen la distintas ramas de la Junta de Clasificación, ni se adjunta los fundamentos de ello.

ELISA DELFINA STEVENS
Jefa del Dpto. de Despacho
Consejo General de Educación
Provincia de Misiones

QUE el Decreto 744/13, Capitulo I, punto 1-5 dice: *"A partir de la fecha de Aprobación de este Régimen de Valoración Docente únicamente se valorará un Postítulo por cada Período Escolar, sin perjuicio de los acreditados antes de la en vigencia de esta norma. Cuando un Docente registra más de un certificado y/o Postítulo ingresado en el mismo año escolar se otorgará Valoración al que proporcione mayor puntaje."*

QUE la norma específicamente marca: 1- Se valora un solo postítulo en el año escolar; 2- el docente que realizara dos o más postítulos en el año escolar, se volara el de mayor puntaje; 3- no pueden el resto de los postitulos no valorados de acuerdo al punto 2- pasar para valoración a los años subsiguientes.

QUE respecto de la afirmación realizada en el

NORMA BEATRIZ CUQUEJO
SECRETARIA GENERAL
CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN
PROVINCIA DE MISIONES

Ing. ... Mi... no de Cu... Educ... ncia 5 Técnic... a/c. Direcc. Gral. Consejo Gral. de Edu... Provincia de Misiones

5953

apartado 3- antecedente, ello surge del ultimo párrafo de la citada norma antes transcripta, donde no otorga una solución distinta; sino que expresamente dice que en el caso de que se registren en un año dos o más postítulos solo se valora el de mayor puntaje.

QUE otorgar una solución que permita pasar la valoración del resto de los instrumentos para el los años subsiguientes, implica hacer decir a la norma lo que ella no dice.

QUE el legislador no tuvo la intención de realizar tal distingo, de ser así lo hubiera entonces consignado.

QUE la jurisprudencia al respecto: *"Al interpretar una ley debe, en primer lugar, estarse al sentido gramatical de las palabras, ya que se suponen que estas han sido elegidas reflexivas y deliberadamente, y que traducen por consiguiente, de una manera fiel el pensamiento y la voluntad del legislador. De allí que cuando la ley es clara, se debe respetar su letra, de conformidad con el adagio latino "ubi lex non distinguit nec nos distinguire debemos"."* (SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE FORMOSA, 8/2/2013, Id Infojus: FA13250009).

QUE no por ello se está violando principios de igualdad, dado que la norma es aplicable a todos los docentes; sino que simplemente implica la forma que se valoraran a los docentes, y que tampoco impide que estos se continúen perfeccionando, sino solo es una forma de como este perfeccionamiento se valorará en su carrera docente como dependiente del Consejo General de Educación.

QUE a fs. 4/5 obra Dictamen Nº 402/15 de la Dirección de Asuntos Legales del Organismo.

QUE a fs. 7 obra constancia de tratamiento en

.../

5953 2 26 NOV 2015

...////

sesión de fecha 28 de octubre de 2015, por el cual se tomó conocimiento de las actuaciones y compartió el Dictamen Nº 402/15 de la Dirección de Asuntos Legales.

Dr. JUAN H. J. CAETANO
Director de Asuntos Legales
Consejo Gral. de Educación
Provincia de Misiones

QUE resulta procedente el dictado del instrumento legal respectivo.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONSEJO GENERAL DE EDUCACION
RESUELVE:

ELISA DELFINA STEVENS
Jefa del Dto. de Despacho
Consejo General de Educación
Provincia de Misiones

ARTICULO 1º.-ACLARAR respecto del Decreto 744/13, Capitulo I, punto 1-5 que: 1- se valorará un solo postítulo en el año escolar; 2- el docente que realizara dos o más postítulos en el año escolar, se valorará el de mayor puntaje; 3- no pueden el resto de los postitulos no valorados de acuerdo al punto 2- pasar para valoración a los años subsiguientes.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR, comunicar: Junta de Clasificación y Disciplina ambas ramas, Dirección de Asuntos Legales, Dirección de Administración de Personal, cumplido ARCHIVAR.

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION - PROVINCIA DE MISIONES

Ing. [illegible] ALDO J[illegible]
Ministro [illegible] de Cultura
Educación, Ciencia y Tecnología
a/c. Dirección Consejo Gral. de Educación
Provincia de Misiones